COOTRANSANDINA

Cooperativa de Transporte Andina
COOTRANSANDINA
NIT. 800.243.731-0
Tels. 841 54 90
Andes Antioquia

Andes, 14 de agosto de 2025

Señores
ALCALDIA DE ANDES
Andes – Antioquia

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA

Cordial Saludo:

El Suscrito JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, obrando en nombre y representación de La Cooperativa de Transportes Andina "COOTRANSANDINA", Mediante la presente, me permito presentar propuesta económica.

Con la suscripción de este documento, manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones establecidos para este proceso de contratación en los Estudios Previos y la Invitación Publica y que ser seleccionado, me obligo a cumplir acabalidad con el contrato respectivo.

Nos comprometemos a prestar el servicio exclusivamente de transporte de personas privadas de la libertad, según la ruta.

La empresa cuenta con un amplio parque automotor necesarios y adecuados
para la ejecución del objeto contractual, contamos con un plan de seguridad vial debidamente aprobado.

Todos los vehículos que prestaran el servicio cuentan con la respectiva documentación legal y vigentes tales como (SOAT, REVISION TECNICO MECANICA, TARJETA DE

OPERACIÓN, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL), los conductores afiliados a la empresa cuentan con afiliaciones al sistema de seguridad social y la empresa se encuentra al día con los pagos.

La propuesta económica es a todo costo con forme a lo solicitado en los Términos de Referencia, incluye impuestos y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo final del servicio ofertado.

El valor total de la propuesta que pongo a consideración de ustedes es de: TRESCIENTOSCUATROMILLONES TRESCIENTOSESENTAMIL NOVECIENTOSOCHENTA PESOS M/L ($ 304.360.980) y se discrimina de acuerdo al cuadro de especificacionestécnicas que sigue a continuación:

Cooperativa de Transporte Andina
COOTRANSANDINA
NIT. 800.243.731-0
Tels. 841 54 90
Andes Antioquia

RUTA N° COOTRANSANDINA	RUTAS	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VIA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	VALOR DIA
1	ANDES-VEREDA LA PIEDRA - I.E SAN PERUCHITO	ESCALERA	DESTAPADA	110	$ 294.082
2	ANDES-GUAIMARAL-VEREDAS SAN PEDRO-SAN PEDRO ABAJO- I.E SANTA RITA	ESCALERA	DESTAPADA	45	$ 392.727
3	VEREDA SAN AGUSTIN- IE SANTA RITA	ESCALERA	DESTAPADA	50	$ 215.000
4	SECTOR ALTO DE CARVAJAL-IE SANTA RITA	ESCALERA	DESTAPADA	60	$ 363.624
5	VEREDA RIO CLARO- SECTOR ALTO DE CARVAJAL	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 125.350
6	VEREDA SAN GREGORIO-IE SANTA RITA	CAMPERO	DESTAPADA	25	$ 150.000
7	VEREDA LA SOLEDAD- IE SANTA RITA	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 150.000
8	ANDES- IE FELIPE HENAO JARAMILLO	ESCALERA	DESTAPADA	60	$ 318.280
9	ANDES-VEREDA LA ALSACIA-ALTO CAÑAVERAL-IE FELIPE HENAO JARAMILLO	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 150.000
10	VALLE UMBRIA- IE FELIPE HENAO JARAMILLO	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 200.000
11	ALTO CARVAJAL- IER SANTA INES	CAMPERO	DESTAPADA	25	$ 150.000
12	LA MESETA-EL CRUCERO-IER SANTA INES	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 250.000
13	ANDES-ALTO DEL RAYO- TERMINAL LA SOLITA-SEDE LA SOLEDAD	CAMPERO	DESTAPADA	25	$ 150.000
14	ANDES- IE TAPARTÓ (3 CARROS)	ESCALERA	PAVIMENTADA	50	$ 232.489
		ESCALERA	PAVIMENTADA	50	$ 232.489
		BUS	PAVIMENTADA	40	$ 232.489
15	ANDES- IE SAN JOSÉ	ESCALERA	DESTAPADA	30	$ 230.000
16	ANDES- SEDE RISARALDA	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 150.000
17	PIAMONTE- IER CARBONERA (2 CARROS)	CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 200.000
		CAMPERO	DESTAPADA	20	$ 200.000
18	SEDE SAN CARLOS BORROMEO- SEDE BELLAVISTA	CAMPERO	DESTAPADA	10	$ 225.000
				VALOR DÍA	$ 4.611.530

Atentamente,

JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
Representante Legal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

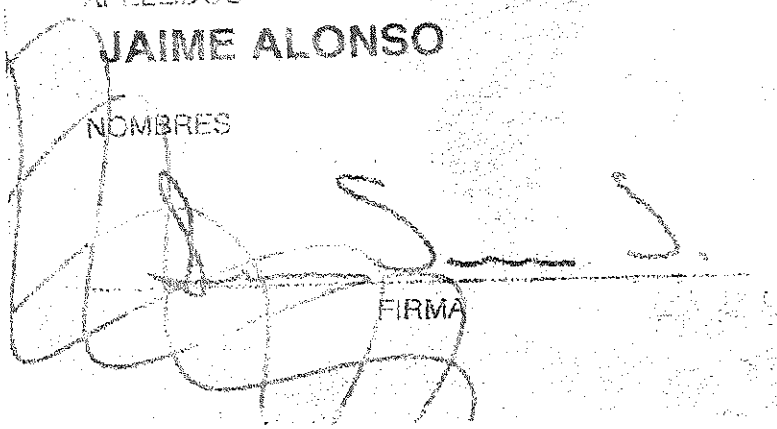
NUMERO 15.527.128

SALDARRIAGA OSPINA

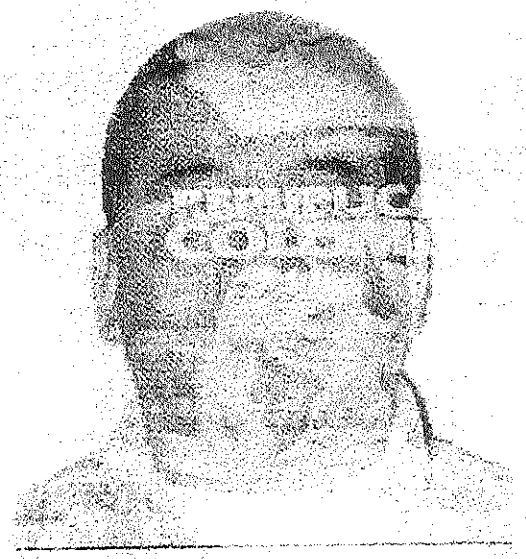
APELLIDOS

JAIME ALONSO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1964

ANDES
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-DIC-1982 ANDES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0101900-00024802-M-0015527128-20080717 0001110043A 1 2500004296

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278497794

PIB
17:15:17

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15527128:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278497866

PIB
17:16:06

Bogotá DC, 14 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA identificado(a) con NIT número 8002437310:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de agosto de 2025, a las 17:17:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15527128
Código de Verificación	15527128250814171749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de agosto de 2025, a las 17:18:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002437310
Código de Verificación	8002437310250814171833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:19:21 PM horas del 14/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15527128**

Apellidos y Nombres: **SALDARRIAGA OSPINA JAIME ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2025 05:20:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15527128** y Nombre: **JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121577360** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15527128 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2025 10:20 AM

Código Verificación: **QA4L2785XU**

Válida hasta: **12/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:50:32 horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15527128,** Apellidos y Nombres **SALDARRIAGA OSPINA JAIME ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Andes**, con NIT **890980342-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCION Y ETICA PRIVADA EN LA CONTRATACION ESTATAL

Con el fin de reafirmar el compromiso de todos, servidores públicos, contratistas, proponentes y todos los actores de la actividad contractual, de acuerdo con la política de cero tolerancia con la corrupción, al fraude y a la malversación de fondos, así como la obligación de denunciar con inmediatez las conductas presuntamente irregulares y delictivas, actuando con total transparencia e integridad, en la prevención de irregularidades de orden administrativo y/o de situaciones susceptibles de hechos delictivos en la celebración y ejecución de los contratos, el firmante se compromete a cumplir con lo aquí consignado conocedor de las sanciones que acarrean su inobservancia.

Evitar el monopolio de contratistas, el ajuste de especificaciones, las presiones políticas para la adjudicación de contratos, la aprobación de propuestas que no cumplen los requisitos, la influencia en el diseño de los documentos precontractuales, establecimiento de condiciones y el fraccionamiento de contratos.

Denunciar con inmediatez las conductas presuntamente irregulares y delictivas, tales como el peculado; la concusión; el cohecho; la celebración indebida de contratos; el tráfico de influencias; el prevaricato por acción u omisión, provengan del sector público o del sector privado. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia, a través de los teléfonos (1) 5 62 93 00 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias de la Secretaria en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la calle 7ª No. 6 – 54 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co y al E-mail: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; o al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos.

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ME COMPROMETO A:

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.

3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.

4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como los Sistemas y/o Catálogos de Registros de Precios de Referencia que establezca la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

6. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

7. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública y denunciar las situaciones de corrupción que puedan presentarse en los mismos.

8. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

9. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

10. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades de obra.

11. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de propuestas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

12. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

13. Conformar equipos de trabajo para estudiar temas relacionados con la contratación pública, con el objeto de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

14. Evitar por todos los medios la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

15. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales con el Estado.

16. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.

17. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.

18. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones al Pliego de Condiciones.

19. Suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades, calidades y precios de los bienes y servicios ofrecidos.

20. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

21. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

22. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra interés colectivo, ni perjudiquen al erario.

23. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la propuesta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de

ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

DECLARO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE QUE

1. Que no me encuentro incurso (persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, si actúa directamente o por medio de una sucursal en Colombia, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una subsidiaria, filial o subordinada, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad de sus representantes legales, entre otros aspectos) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, al igual que mis socios, representantes legales, matrices, empleados o cualquier otro sujeto vinculado, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, o en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, ni se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

2. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que no ofreceré, ni entregaré obsequios o dádivas, con el fin de influir en la adjudicación de un contrato.

4. Que realizaré un seguimiento oportuno y adecuado para evaluar los resultados del presente Pacto Ético y hacer los ajustes a que haya lugar.

5. Que me abstendré del ofrecimiento, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para beneficio propio a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

En señal de conformidad y con el firme propósito de contribuir a la efectividad de los postulados constitucionales y legales que orientan el ejercicio de la función administrativa, como condición necesaria para el establecimiento de un clima de seguridad jurídica y de confianza recíproca, en el evento que se comprobare que en forma deliberada no se informó la existencia de hechos constitutivos de inhabilidad o incompatibilidades preexistentes o sobrevinientes, la alcaldía de Andes podrá desestimar la propuesta, o dar por terminado el contrato, situación que es autorizada y conocida por el suscribiente, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, pudiéndose proceder a la revocatoria del acto de adjudicación cuando éste se haya obtenido por "medios ilegales", y que dentro de ese ámbito, los "actos de corrupción" se enmarcan dentro de la noción de "medios ilegales" el ocultamiento o falta a la verdad de alguna de las declaraciones hechas en el presente documento en el municipio de Andes.

JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
15.527.128
Representante Legal

Municipio de Andes- Antioquia

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso de contratación y el proponente se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
4. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del
6. proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
8. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
9. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
10. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
11. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

12. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
13. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
14. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
15. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
16. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
17. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
18. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
19. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
20. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
21. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
22. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

23. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Firma _____

C.C. No. 15.527.128

Municipio de Andes- Antioquia

DECLARACIÓN JURAMENTADA
NO MULTAS NI SANCIONES

Señores:
MUNICIPIO DE ANDES.
E.S.D.

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

YO JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 15.527.128 de ANDES , en mi calidad de futuro contratista, declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre: JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
C.C.: 15.527.128
Fecha: 14 de agosto del 2025

Andes- Antioquia

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDES
E.S.D.

Asunto. Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflicto de Intereses.

Por medio del presente documento, yo JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA identificado (a) con la C.C. No. 15.527.128, actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se encuentran establecidas en el Constitución Política y la Ley.

Así mismo, declaro conocer que pueden sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades al futuro vínculo contractual, por lo que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía exclusivamente y no de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDES.

En consecuencia, me comprometo a comunicar y advertir todo impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se genere en curso de la actividad contractual.

Cordialmente,

Firma _____

C.C. 15.527.128

VEXI

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14975714157

(415)7707212489984(8020) 000001497571415 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 3 7 3 1	0	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA COOTRANSANDINA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SERVICENTRO COOTRASANDINA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Andes 0 3 4

41. Dirección principal
AV MEDELLIN 53 08

42. Correo electrónico cootransandina@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 6 0 6 0	6 0 4 8 4 1 5 4 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	1 9 9 4 0 9 0 1	4 9 2 1	1 9 9 4 0 9 0 1		4 5 3 0	5 3 2 0		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	2	4	8	5	2	5	5															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SALDARRIAGA OSPINA JAIME ALONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/07/2025 - 4:12:38 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028565243 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkHdkbcpncjjbzrb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA
Sigla:	COOTRANSANDINA
Nit:	800243731-0
Domicilio principal:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-000606-24
Fecha inscripción:	03 de Febrero de 1997
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	21 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV. MEDELLÍN N 53 - 08
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	cootransandina@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6048415490
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV. MEDELLÍN N 53 - 08
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cootransandina@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6048415490
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 17 de agosto de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 05 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.2647, del 01 de septiembre de 1994, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.639, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINO "COOTRASANDINA"

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.1 del 10 de Octubre de 2000 de la Asamblea General,registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2000, bajo el No.1697 del libro I del registro de las entidades sin animo de lucro, mediante la cual se aprobó el cambio de sigla y en adelante se denominará:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA "COOTRANSANDINA"

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: De conformidad con la Cooperativa tiene como objetivos generales del acuerdo Cooperativo los siguientes:

1. Organizar la prestación de servicio de transporte a nivel urbano, intermunicipal, interdepartamental y nacional en cualquiera de sus modalidades; En vehículos de propiedad de los asociados y/o de la Cooperativa.

2. Aunar las fuerzas de trabajo de sus asociados, procurando su defensa en todos los órdenes.

3. Regular el trabajo de los asociados, buscando mejorar la calidad de vidad y prestar un excelente servicio a la comunidad.

4. Desarrollar actividades de Educación permanentes para los asociados.

5. Realizar actividades tendientes a satisfacer las necesidades personales y familiares de los asociados.

Para el logro de sus objetivos generales la cooperativa podrá realizar las siguientes actividades:

1. Explotar la industria del transporte terrestre en sus diferentes modalidades, en vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o de la empresa, administrados por ésta dentro del ámbito territorial de operaciones y de acuerdo con las normas establecidas por el gobierno en materia de transporte, según el radio de acción y las rutas asignadas a la Cooperativa.

2. Realizar estudios y mantener estadísticas que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio.

3. Desarrollar las actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios para sus asociados y terceros, y que tengan relación con el objeto social de la cooperativa.

4. Prestar asistencia automotriz a sus asociados y a terceros así como también orientarlos económicamente.

5. Implantar y dotar talleres de revisión, reparación y mantemiento, conservación y reposición del parque automotor. Además, establecer estaciones de combustible, almancenes de repuestos y accesorios.

6. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes sociales y bienes en general de los asociados, así como para las demás eventualidades que surjan de la prestación del servicio de transporte.

7. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados y familiares, así como para la comunidad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

8. Desarrollar actividades de educación y solidaridad cooperativa, dentro de los marcos fijados por la ley.

9. Fomentar la elevación del nivel social, cultural y económico y de solidaridad de los asociados y empleados.

10. Todas las demás actividades lícitas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

El Objeto de la Cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándose el adecuado desarrollo de las actividades del transporte a través de prestación de los servicios, que se detallan en los siguientes literales.

A. SECCION DE TRANSPORTE: Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores de carga y pasajeros dentro del radio de acción, rutas y frecuencias asignadas a la Cooperativa, conforme a la prescripción gubernamentarl en materia de transporte.

2. Mejorar los ingresos de los asociados.

3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuercon con las regulaciones gubernamentales y en concordancia con las demás disposiciones de los estatutos.

4. Manener contactos con las autoridades de transporte tránsito y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos y de aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas y la solcuíon de los problemas que se presenten en la actividad en general.

5. Mantener permanente disciplina interna y externa, el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos establecidos o que se establecieron, fijación de medidas correctivas y las sanciones que deben aplicarse en caso de transgresión, incumplimiento o desobediencia de las normas vigentes.

B. SECCION MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL: Esta sección tendrá por

objetivos:

1. Suministrar a los Asociados en forma Cooperativa, a precios competitivos del mercado, combustibles, repuestos, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país o importándolos.

2. Prestar a sus Asociados servicios de reparación de vehículos tendientes a facilitar y mejorar la organización del transporte.

3. Para prestar dicho servicio, la Cooperativa podrá establecer estacines de combustible, almacenes de repuestos, talleres de reparación o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan con el fin de prestar el auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos o accidentales.

5. Adquirir vehículos importados o de producción nacional para sus Asociados o para la Cooperativa, para incrementar el parque automotor o para reponer el que posee cumplimiento los requisitos de la ley.

6. La consecución de respuesta por parte de la Cooperativa importados, si fuera necesario para su parque automotor.

7. Efectuar las ventas directas a sus asociados cumpliendo con los debidos requisitos.

C. SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES:

1. Esta sección tiene por objetivos:

2. Prestar a los Asociados los servicios de asistencia médica farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directa o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de las Cooperativas.

3. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, enseñanza o accidentes del trabajo.

4. Establecer centro educativos y culturales que tienddan a incrementar la educación Cooperativa y la capacitación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Organizar las diferentes actividades recreacionales.

6. Concretar los servicios de seguros colectivos o individuales para los Asociados y prestar el servicio por medio del fondo de indemnizaciónm y eventualidad del transporte.

7. Fomentar la creación de microempresas buscando el beneficio de los Asociados.

D. SECCION DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO: Esta sección tiene por objetivo:

Desarrollar actividades de producción, distribución, uso, comercialización y consumo de bienes y servicios para sus asociados y terceros.

E. SECCION DE TURISMO: Presar los servicios de promoción y operación de programas turísticos a los asociados y a terceros.

F. SECCION DE CARGA: Ofrecer el servicio de transporte de carga, encomiendas y trasteos directamente o a través de terceros.

PARAGRAFO: La Cooperativa, de sus recursos propios, destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las Secciones. El Consejo de Administración determinará las condiciones económicas de la Cooperativa y las necesidades mas urgentes de los Asociados y decidirá cual o cuales Secciones entran en funcionamiento. Dentro de las Secciones, se tendrá muy en cuenta la reglamentación y funcionamiento del fondo de indemnización para eventualidades del transporte.

Los reglamentos de las Secciones serán elaborados por el Consejo de Administración.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades la Cooperativa podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $3.708 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 17 de agosto de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 05 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.2647, del 01 de septiembre de 1994, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.639

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: Que la Representación Legal de la Entidad está a cargo de un Gerente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1. Son funciones del Gerente:

- Nombrar a los empleados de la Cooperativa de acuerdo con la nómina y planta de cargos que fije el Consejo de Administración y expedir el manual de funciones de cada cargo.

- Suspender en sus funciones a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas.

- Organizar y dirigir conforme a las instituciones del Consejo la prestación de los servicios.

- Elaborar los reglamentos de la Cooperativa y sostenerlos a la aprobación del Consejo de Administración. Intervenir en las diligencias de Administración y retiro de los asociados autenticando los registros, los títulos, los aportes y los demás documentos.

- Proyectar para la aprobación del Consejo, los contratos y las operaciones en que tenga interés la asociacion.

- Ordenar el pago de los gastos de la Empresa firmando los cheques y los demas documentos, y tramitar ante el Consejo los traslados presupuestales necesarios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Vigilar diariamente el estado e la caja y cuidar de que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, los decretoes y soluciones reglamentarios y las normas de DANCOOP.

- Enviar al DANCOOOP los informes de contabilidad, los cuadros de ejecución presupuestal y los datos estadísticos que dicha Entidad le exija, acompañados del dictamen del revisor fiscal.

- Celebrar todas las operaciones del giro ordinario del funcionamiento de la Institucion, y si son extraordinarias y sobrepasan los ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes, solicitar en cada caso autorización del Consejo de administración.

- Presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondiente.

- Mantener anualmente el acuerdo de gastos al Consejo de Administración y una vez aprobado, presentarlo al DANCOOP.

- Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.

Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñara éste por si, o mediante delegación de los funcionarios y demás Empleados de la Entidad o desempeñar las demás funciones de su incumbencia que vayan en bien de la Empresa.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE	JAIME ALONSO SALDARRIAGA	15527128

Por Acta No.12, del 27 de abril de 2002, del Consejo de Administración, registrada en esta Entidad el 3 de mayo de 2002, en el libro 1o., bajo el No.1279.

PRIMER SUPLENTE	ALBERTO DE JESUS MESA MESA	15523795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Por Acta No. 036 del 12 de marzo de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2024, con el No. 501 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUIS FERNANDO ARBELAEZ BLANDON	C.C 15.526.149
FABIO ALONSO HENAO VELEZ	C.C 15.534.917
JORGE IVAN GONZALEZ RUIZ	C.C 15.528.336
HECTOR GUILLERMO GUZMAN DELGADO	C.C 19.208.614
DARIO HUMBERTO GAVIRIA CARVAJAL	C.C 15.529.180

SUPLENTES

ABELARDO RESTREPO SALDARRIAGA	C.C 1.256.458
DANIEL FELIPE CASTAÑEDA GUTIERREZ	C.C 1.039.597.098
LUIS FERNANDO ACOSTA ACOSTA	C.C 15.526.566
WILLIAM DE JESUS FRANCO CASTRO	C.C 15.534.769
SILVIA MARGARITA CASTRILLON JIMENEZ	C.C 22.069.211

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DIANA MARIA CUADROS CASTILLO RATIFICACION	42.685.190
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BEATRIZ GUTIERREZ REELECCION	43.064.116

Por Acta número 027 del 17 de marzo de 2015, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 21 de mayo de 2015, en el libro 3, bajo el número 433

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

Recibo No.: 0028565243 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkHdkbcpncjjbzrb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 1 del 10/10/2000 de Asamblea	1697 de 18/10/2000 del L.I
Acta No.02 del 25/05/2001 de Asamblea	1523 de 03/07/2001 del L.I
Acta No. 3 del 23/04/2003 de Asamblea	1532 de 16/05/2003 del L.I
Acta No.018 de 28/03/2006 de Asamblea	855 del 04/04/2006 del L.I
Acta No.025 de 19/03/2013 de Asamblea	395 del 19/04/2013 del L.III
Acta No.030 de 20/03/2018 de Asamblea	392 del 16/05/2018 del L.III
Acta No.032 de 03/03/2020 de Asamblea	422 del 29/09/2020 del L.III
Acta No.035 de 28/03/2023 de Asamblea	720 del 26/10/2023 del L.III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4731
Actividad secundaria código CIIU: 4921
Otras actividades código CIIU: 4530, 5320

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: SERVICENTRO COOTRASANDINA
Matrícula No.: 21-119464-02
Fecha de Matrícula: 08 de Septiembre de 1981

Recibo No.: 0028565243 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkHdkbcpncjjbzrb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	AV. MEDELLÍN N 53 - 08
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	ENCOMIENDAS COOTRANSANDINA
Matrícula No.:	21-414981-02
Fecha de Matrícula:	19 de Agosto de 2005
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 65 42 76
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	ENVIOS Y ENCOMIENDAS
Matrícula No.:	21-667344-02
Fecha de Matrícula:	25 de Septiembre de 2018
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 67 8 B 130 TERMINAL DE TRANSPORTE SUR
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0028565243 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkHdkbcpncjjbzrb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $5,937,072,648.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0028565243 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkHdkbcpncjjbzrb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cooperativa de Transporte Andina
COOTRANSANDINA
NIT. 800.243.731-0
Tels. 841 54 90
Andes Antioquia

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA "COOTRANSANDINA"

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportes Andina "COOTRANSANDINA" en uso de sus facultades Legales conferidas en los Estatutos y conforme en lo establecido y aprobado por la Asamblea General de Asociados por unanimidad en el Acta No 021 del 25 de marzo de 2009.

HACE CONSTAR QUE:

El señor JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, identificado con cedula No 15.527.128 de Andes, como REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE puede contratar con empresas jurídicas, personas naturales y demás entidades que así lo requieran por la suma de hasta 500 S.M.M.L.V, en todo lo que tiene ver relacionado con servicios y productos.

Esto con el fin de no entorpecer en buen funcionamiento de nuestra organización Cooperativa y dando cumplimiento al Acta No 227 del 16 de febrero de 2010.

Andes a los 14 días del mes de Agosto de 2025.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ARBELAEZ BLANDON
Presidente Consejo de Administración.

Cooperativa de Transporte Andina
COOTRANSANDINA
NIT. 800.243.731-0
Tels. 841 54 90
Andes Antioquia

Andes, 14 de agosto de 2025

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
Alcaldía de Andes
La Ciudad

Asunto: CERTIFICACION

Cordial Saludo:

De manera muy atenta me permito certificar que las matriculas enviadas a su despacho pertenecen a los asociados y se encuentran afiliados a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA "COOTRANSANDINA".

Atentamente,

Firma

Nombre del Representante Legal:	JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
Nombre o razón social:	COOTRANSANDINA
NIT:	800.243.731-0
Documento de identidad:	15.527.128 DE ANDES
Ciudad:	ANDES
Dirección y teléfono:	AV. MEDELLIN No 53-08 / 8415490

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026415854

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAA163	FORD	F 600	1953

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.900	ROJO GRIS	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	40

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
87260862	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	F60R3E25033	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VELEZ OSORIO ROGELIO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 15530506

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0

VE: I
FECHA IMPORT.: 01/01/1956
PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
19/11/1976	13/06/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTOYTTE ANDES

LT02007120678

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019768154

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TAJ416	MERCURY	F-600	1956

CILINDRAJE CC	COLOR	SERVICIO
7.580	VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD No/PAS
BUS	ABIERTO	DIESEL	40

NÚMERO DE MOTOR
44854236

REG N

VIN
****

NÚMERO DE SERIE
******

REG N

NÚMERO DE CHASIS
M60ZGE34578

REG N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES(S)
TOBON CADAVID AUGUSTO DE JESUS

IDENTIFICACION
C.C. 15528934

RESTRICCION No/FALLIDAS
****

SUBCLASE
****

POTENCIA HP
0

DECLARACION DE IMPORTACION
0

DE
1

FECHA REPORT
01/01/1900

PUERTAS
0

LIMITACION A LA PROPIEDAD
****

FECHA MATRICULA
23/11/1956

FECHA EXP. LIC. TTO
03/12/2015

FECHA VENCIMIENTO
****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTOYTTE ANDES

LT0200[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019768164

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TAJ416	MERCURY	F-600	1996

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.500	VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	40

NUMERO DE MOTOR
44054236

REG
N

VIN
******

NUMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
M60Z6E34578

REG
N

PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TOBON CADAVID AUGUSTO DE JESUS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 15528934

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE
****

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0

IVE
I

FECHA IMPORT.
01/01/1900

PUERTAS
0

LIMITACION A LA PROPIEDAD
****

FECHA MATRICULA
23/11/1996

FECHA EXP. LIC. TTO
03/12/2015

FECHA VENCIMIENTO
****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTOYTTE ANDES

LT0200569950

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003217299

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TOE046	FORD	F 600	1956

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.800	AZUL ELITE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	49

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
6HE1412533	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	B60Z6E62499	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CHAVERRA ECHEVERRI BERTHA LIGIA Y OTRO (S)	C.C. 43283630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
02203	E	01/02/1957	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
23/06/1969	27/02/2012	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE ANDES

Morpho 2708493/2011-12-20

LTD1002589687

Powered by CamScanner

****** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN | DE | FECHA IMPORT. | PUERTA
016301 | I | 16/01/1970 | 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA | FECHA EXP. LIC. TTO | FECHA VENCIMIENTO
22/09/1997 | 10/11/2017 | ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE ANDES

LT020047572S5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015001629

PLACA TMJ016	MARCA DODGE	LÍNEA D 600 197		MODELO 1969
CILINDRADA CC 5.900	COLOR AMARILLO		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA ABIERTO	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 53	
NÚMERO DE MOTOR FE6224529C		REG N	VIN 1689081234	
NÚMERO DE SERIE 1689081237RANSENVI		REG S	NÚMERO DE CHASIS 1689081234	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) HENAO VELEZ FABIO ALONSO			IDENTIFICACIÓN C.C. 15534917	

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025201223

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TOE031	MERCURY	F-600	1955

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.752	ROJO MARFIL	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	41

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
FE6102689C	N	M60V5E19487

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
M60V5E19487	N	M60V5E19487	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

HENAO VELEZ FABIO ALONSO — C.C. 15534917

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
	I		0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
21/06/1971	03/02/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE ANDES



REGISTRO NACIONAL: ******* PROPIETARIO: 0

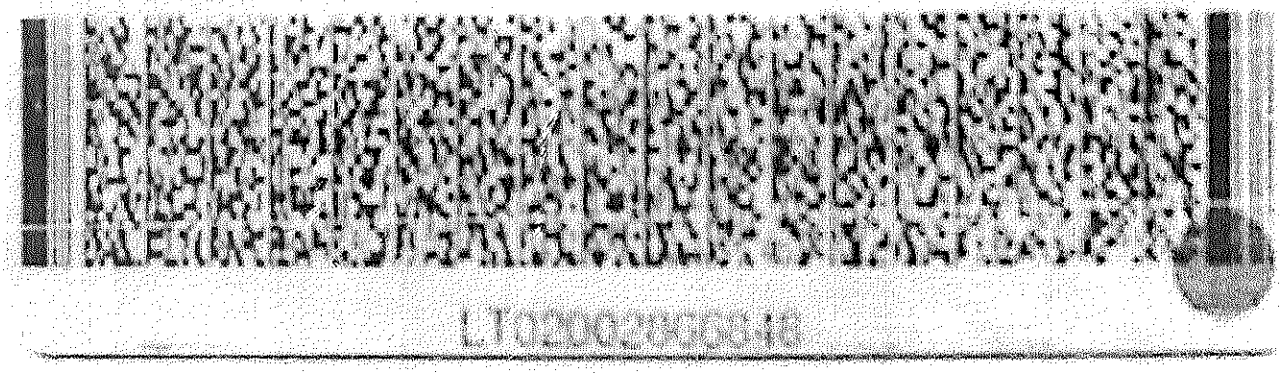
DECLARACION DE IMPORTACION: 0 FECHA MATRICULA: 01/01/1900 PLANILLA: 0

ANOTACIONES A LA PROPIEDAD: *******

FECHA MATRICULA: 30/03/1992 FECHA EXP. LIC. TTO: 27/12/2014 FECHA REGRAVACION: *******

ORGANISMO DE TRANSITO: INSP TTOYTTE ANDES





LT0200283618

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10098704789

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TAA534	FORD	600 ES	1948

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.400	AZUL ROJO	PUBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
BUS	ABIERTO	DIESEL	40

NUMERO DE MOTOR: FE60502898

REG: N — ACL: *******

NUMERO DE SERIE: *******

REG: N — NUMERO DE CHASIS: 68RT21681 — REG: N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: PATIÑO MARIN JAIRO ORLANDO

IDENTIFICACION: C.C. 15529242

Powered by

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001488398

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TAA984	INTERNATIONAL	1700	1971

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.500	AZUL NARANJA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	42

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
FE6000944C	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	H06019131VIII93	S

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
ECHEVERRY MESA ELKIN DAVID	C.C. 71230761

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACION DE IMPORTACION	VE	FECHA IMPORT.	PUERTA
14003	E	04/08/1982	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/04/1997	22/02/2011	******

ORGANISMO DE TRANSITO

INSP TTOYTTE ANDES

© RESOLUCIÓN 2010-07-0

LT01001164504

Powered by

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021536726

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAA987	DODGE	D 600 221	1970

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.916	VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	52

NÚMERO DE MOTOR
FE6107506C

REG N

VIN
D61FKON113443

NÚMERO DE SERIE
D61FKON113443

REG N

NÚMERO DE CHASIS
D61FKON113443RGDO

REG S

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PAREJA CARDONA JOHN JAIME

IDENTIFICACIÓN
C.C. 15533275

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
013729

I/E
I

FECHA IMPORT.
27/10/1979

PUERTAS
0

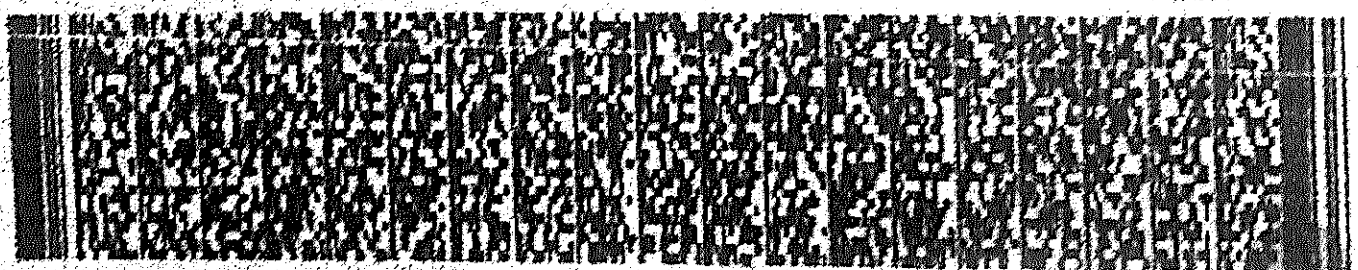
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
07/06/1982

FECHA EXP. LIC. TTO.
06/11/2020

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTOYTTE ANDES



LT0200605370

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013311002

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TBA016	DODGE	D 600	1960

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.900	ROJO PERLADO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg-PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	40

NÚMERO DE MOTOR
FEG107256

REG N

VIN
[illegible]

NÚMERO DE SERIE
[illegible]

REG N

NÚMERO DE CHASIS
[illegible]

REG N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S)
VASQUEZ TIRADO NICOLAS EDILSON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 15529357

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
[illegible]

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
6070

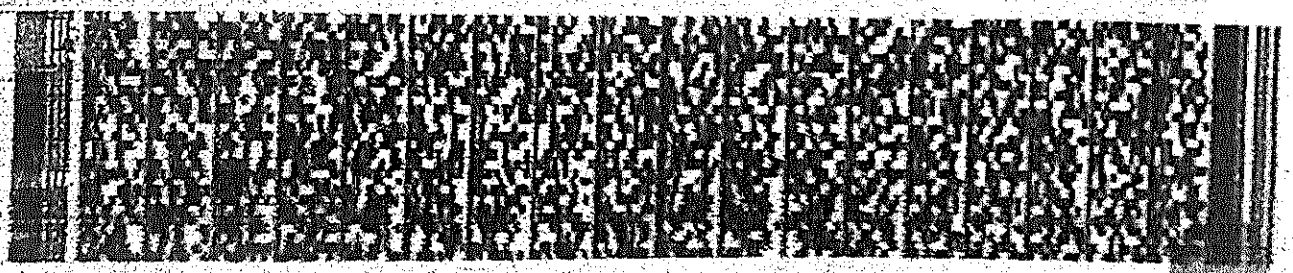
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
[illegible]

NÚMERO DE MOTOR	FECHA IMPORT.	PUERTAS
[illegible]	01/01/1900	0

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
14/12/2000	24/01/2017	[illegible]

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTOYTTE ANDES





LT02004353625

Powered by CamScanner

SUBTOTAL $0.00

TAX $0.00

TOTAL $0.00

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018768174

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAJ384	MERCURY	F-600	1955

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.752	ROJO AZUL BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	55

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
FD60606551	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	M60V5E17552	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ RUIZ JOHN JAIRO	C.C. 15526823

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
0	I	01/01/1900	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
30/12/1996	15/07/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE ANDES



LT02005512873

LICENCIA DE TRANSITO No. 004210

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
RESTREPO ALVAREZ LUIS ALFONSO

IDENTIFICACION TIPO X No. 3.372.999

DIRECCION
AVDA MEDELLIN

CIUDAD
ANDES

TELEFONO
8414157

ULTIMO TRAMITE
CAMBIO MOTOR

ORGANISMO DE TRANSITO
Andes

Sin limitación LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION
21 11 2003

FUNCIONARIO STTM

99-05034- 004210
LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA No.	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
TAA649	FORD-		7500	XX	1946

CLASE DE VEHICULO	COLORES
BUS	ROJO AZUL Y NEGRO

SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS
PUBLICO	ESCALERA	

NUMERO DE MOTOR		NUMERO DE SERIE	
7E6-070165B	N	0	N

99T635048	N	XXXX	

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX		2,0

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA DE MANIFIESTO	CON IMPUESTO	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	X					

004213 LOS DATOS ANTERIORES PARA VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA ESTIPULADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007025526

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TBJ296	FORD	F 600	1959

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.800	AZUL ROJO BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	ABIERTO	DIESEL	45

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
FE6004965C	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	B60D9E31447	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
CASTAÑEDA ISAZA LUIS EDUARDO	C. 15521162

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACION DE IMPORTACION	NE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
11811	I	01/05/1959	2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

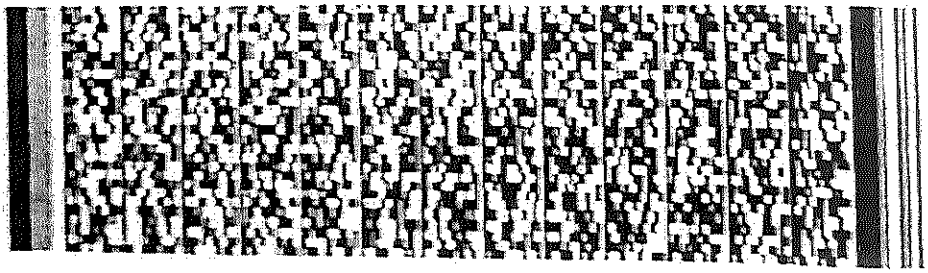
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
16/10/1977	17/03/2014	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE ANDES





Powered by CamScanner

Liberdad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ENCIA DE TRÁNSITO No. 10032467682

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
TAB010	INTERNATIONAL	1700	1971

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.655	ROJO MARFIL NEGRO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD K°P°S°
BUS	ABIERTO	DIESEL	54

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
94930902	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	V345E839311	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

LEDESMA VELEZ GONZALO DE JESUS Y OTRO(S) C.C. 15528942

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
/	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
14003	I	01/12/1971	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. UC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
06/03/1989	09/08/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE ANDES



T20007780081

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013167036

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAA647	FORD	F 350	1980

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
6.000	AZUL BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PAS
BUS	ABIERTO	DIESEL	38

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
FE61167350	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	F35COE33887	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
AGUDELO FRANCO HECTOR FABIO	C.C. 3378206

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
	I		2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

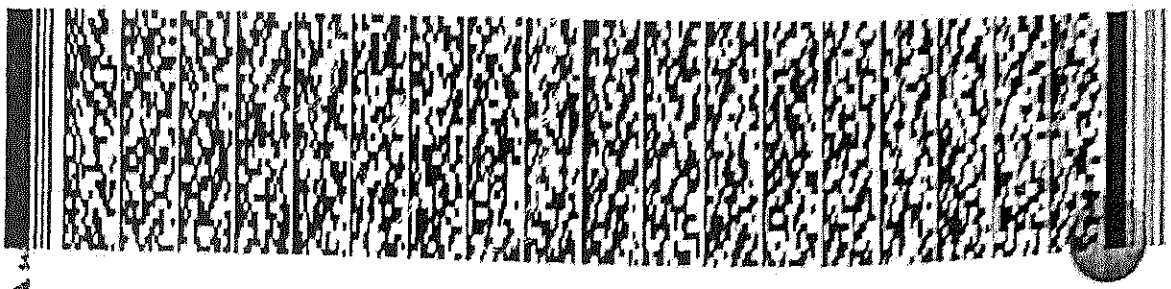
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
08/08/1977	27/12/2016	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP MCPAL TTO CIUDAD BOLIVAR





Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0

IIE | FECHA IMPORT.
01/01/1900

PUERTAS
0

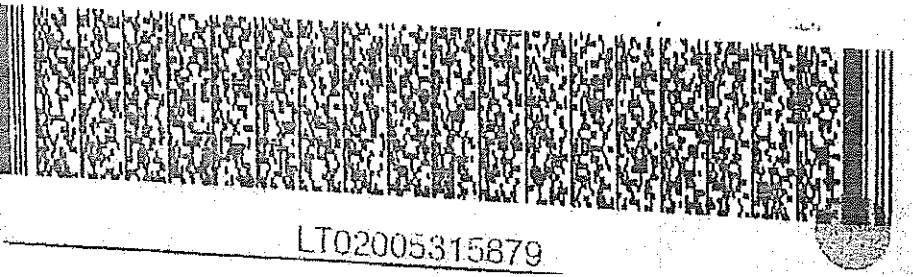
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
25/10/1982

FECHA EXP. LIC. TTO.
28/02/2019

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTOYTTE ANDES



LT02005315879

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017901557

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAA682	FORD	600 ES	1963

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.800	AZUL	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KPP
BUS	ABIERTO	DIESEL	52

NÚMERO DE MOTOR
FE6004394C

REG
N

VIN
******

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
F60R20057RGDO

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ZAPATA GOMEZ GUSTAVO ANTONIO Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN
C.C. 70811165

Powered by CamScanner

06 - 006044

CARDONA DE GUTIERREZ ANA FRANCISCA,
GUTIERREZ CARDONA HERNAN DE JESUS

X

21.453.791 - 15.523.361

BARRIO SAN PEDRO

ANDES

8415050

CAMBIO MOTOR

Andes

perca latas chevrolet modelo/91

DIA 19 | MES 5 | AÑO 2006

POLICIA JUAN TAMAYO
FUNCIONARIO STTM
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

06 - 006044
LICENCIA DE TRANSITO No.

MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
TAGO70 FORD-		XXXX	XX	1949

CLASE DE VEHICULO: BUS

COLOR(ES): AZUL BLANCO Y NEGRO

SERVICIO: PUBLICO

CARROCERIA TIPO: ESCALERA

No. PUERTAS:

NUMERO DE MOTOR: TMB272

R

NUMERO DE SERIE: N XXXXXXXXXX

R: N

NUMERO DE CHASIS: 38RT35255

R: N

CAP. TON/PSJS.: 51PS

PESO BRUTO VEHICULAR: XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES: XXXXXXX

VOLADIZO POSTERIOR:

No. EJES: XXX

ANCHO(m.):

ALTO(m.):

LARGO(m.):

NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

5044

Setdata Ltda. NIT 8001958835

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800243731
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	ANDES	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	AV. MEDELLIN NO 53-08	TELÉFONO:	8415490
TIPO APORTANTE:	05-COOPERATIVAS Y	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - COOTRANSANDINA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7978132418**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/07/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1609633960

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	22	$ 5.551.100
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	20	$ 8.406.900
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 227.800
8002248088	230301	230301-PORVENIR	18	$ 4.443.100
		SUBTOTAL:	61	**$ 18.628.900**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9006043500	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	14	$ 850.400
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 57.000
9010379161	MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	1	$ 57.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	31	$ 2.039.600
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	1	$ 57.000
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	13	$ 3.221.700
		SUBTOTAL:	61	**$ 6.282.700**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	61	$ 4.610.700
		SUBTOTAL:	61	**$ 4.610.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	61	$ 3.446.700
		SUBTOTAL:	61	**$ 3.446.700**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	1	$ 393.500
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	$ 590.200

VALOR SIN MORA:	**$ 33.952.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 33.952.700**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800243731
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	ANDES	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	AV. MEDELLIN NO 53-08	TELÉFONO:	8415490
TIPO APORTANTE:	05-COOPERATIVAS Y	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de pasajeros.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - COOTRANSANDINA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

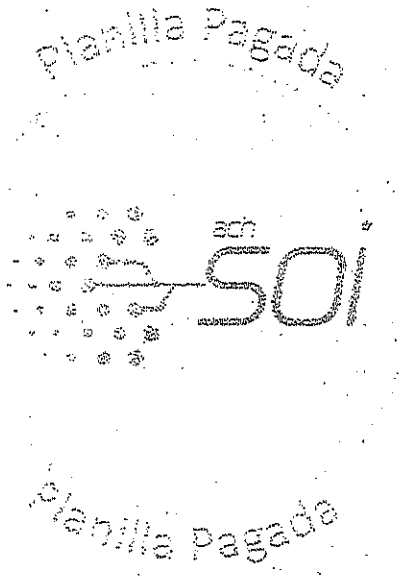
DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7981810737**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:		AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/08/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1680085343

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	22	$ 5.628.500
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	20	$ 8.477.400
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 227.800
8002248088	230301	230301-PORVENIR	20	$ 4.679.800
		SUBTOTAL:	63	**$ 19.013.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9006043500	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	15	$ 884.500
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 57.000
9010379161	MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	1	$ 57.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	32	$ 2.107.600
9010379161	MIN001	MIN001-ADRES	1	$ 57.000
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	13	$ 3.215.900
		SUBTOTAL:	63	**$ 6.379.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	63	$ 4.707.000
		SUBTOTAL:	63	**$ 4.707.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	63	$ 3.563.500
		SUBTOTAL:	63	**$ 3.563.500**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	1	$ 393.500
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	$ 590.200
		SUBTOTAL:		**$ 983.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 34.646.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 34.646.700**



COOTRANSANDINA

COOTRANSANDINA
NIT 800243731-0

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

El suscrito, **Jaime Alonso Saldarriaga Ospina,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15527128 de Andes**, en calidad de Representante Legal del proponente, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA "COOTRANSANDINA", certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Andes, a los 14 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

Firma representante legal del Proponente

Nombre: Jaime Alonso Saldarriaga Ospina

Cargo: Representante Legal

Documento de Identidad:15527128 de Andes

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00493

(14 NOV. 2006)

"Por la cual se Habilita a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA"; para operar como empresa de Transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 2171 DE 1992, Decretos Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 171 de 2001 y el Decreto 2053 de 2003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud y estudio Radicado en la Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, bajo Nro. 011947 de julio 21 de 2.006, el señor JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.527.128, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA"; solicitó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento inicial, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera, fundamentado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto 1927 de 1991, en la ruta, Medellín – Andes y viceversa, vía Bolombolo, con diez (10) horarios por sentido, en la clase de vehículo Automóvil,

Que teniendo en cuenta, que las actuaciones administrativas iniciadas deberán situarse con base a la norma preexistente para la fecha de su radicación y en virtud a ello, la Dirección Territorial Antioquia con base en lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991, en lo concerniente a los requisitos para otorgar licencia de funcionamiento y teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", los cumplió a cabalidad, la Dirección Territorial Antioquia, procedió a aprobar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, mediante Resolución Nro. 00492 del 14 de noviembre de 2006.

"Por la cual se concede Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", para operar como empresa de Transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el señor JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.527.128, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", mediante Radicado No. 011947 del 21 de julio de 2006, solicitó Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera, acogiéndose a los lineamientos establecidos en Artículo 14 del Decreto 171 de 2001.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", fue constituida por personería jurídica No. 2647 del 1° de septiembre de 1994, otorgada por el DANCOOP, inscrita el 3 de febrero de 1997, en la Cámara de Comercio de Medellín, bajo el No. 639 del libro 01, denominada como entidad sin ánimo de lucro.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Oficio Nro. MT 0305 – 010478 del 25 de octubre de 2006 elevó consulta, al Director de la Oficina Jurídica en el nivel Central en Bogotá, para que hiciera claridad a la decisión adoptada por esa oficina en lo concerniente al resultado final del recurso de apelación expuesto en la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, de la que se recibió respuesta con Memorando MT – 1350-1-057016 del 10 de noviembre de 2006 y radicado en esta Oficina bajo número 020287 de idem fecha y año, donde responde que: ...el acto administrativo que adquiere validez y vigencia, que agota la vía gubernativa es la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito, el cual debe ser acatado en todo su contexto y ejecutarse de conformidad al artículo 64 del código contencioso administrativo.

Que el citado acto administrativo 002374, es claro al otorgarle a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA, "COOTRASANDINA", rutas y horarios, capacidad transportadora, características del servicio, clase de vehículo y nivel de servicio, así mismo concede un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria para presentar o dar cumplimiento a los requisitos de la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 1927 de 1991 y posterior habilitación conforme al Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 0101 de 2006, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normatividad que regula el procedimiento de Habilitación, Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, artículo 14.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

No 000493 14 NOV. 2006

"Por la cual se concede Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", para operar como empresa de Transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a la Dirección Territorial Antioquia por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	JAIME ALONSO SALDARRIAGA OSPINA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	15.527.128
RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".
MATRICULA MERCANTIL	:	21 – 000606 – 24
NIT	:	800.243.731-0
DOMICILIO	:	ANDES (ANT)
TELEFONO	:	841 54 90
DIRECCIÓN	:	Avenida Medellín No. 53 – 08
RADIO DE ACCION	:	Nacional
MODALIDAD	:	Pasajeros Por Carretera
CLASES DE VEHÍCULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros por carretera.
PATRIMONIO EXIGIDO O CAPITAL PAGADO	:	$ 122.400.000,oo, 300 s.m.l.v. al año 2006
PATRIMONIO PRESENTADO O CAPITAL PAGADO	:	$ 454.838.074,02

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

NO 00493 14 NOV. 2006

"Por la cual se concede Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", para operar como empresa de Transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos a vincular deberán cumplir con las especificaciones de Homologación promulgadas por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 NOV. 2006

MARIA EUGENIA BARRIOS DE G.
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA (E).

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.
Fecha de elaboración: 14/11/06
Revisó: M.E.R.A.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 28 NOV. 2006 Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. 00493 de 14 NOV de 2006.
Al Sr. Hernan Murillo Cardona - T.P. 85669.
y entregado Una en constancia C. 70.724.085 Sonson

El notificado C.C 70.724.085
Funcionario Ministerio Martha E Posso J. de Sonsón

Rep legal sujeto pasivo comparte.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 28 NOV. 2006 Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. 00493 de 14 NOV de 2006.
Al Sr. Rafael Antonio Horcno Gallego.
y entregado Una en constancia C-572.243 Andes.

El notificando
Funcionario Ministerio Martha E Posso J.

Rep legal Tels sinonde.

14 NOV. 2006
00493 14 NOV. 2006
Jaime Alonso Saldamaga Ospina.
C.15.527.128 Andes.

Martha E. Posso J.

Ref. legal comunidad

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00492

(14 NOV. 2006)

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".

LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 1927 de 1.991, 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, y Resolución 2053 de 2.003, emanadas del Ministerio de Transporte

y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", solicitó Licencia de Funcionamiento inicial, mediante Radicado Número Nro. 2599 de marzo 14 de 1.996, para prestar los servicios de transporte público, en la ruta Medellín – Andes y Viceversa, Vía , en la modalidad pasajeros por carretera, en la clase de vehículo Automóvil, con los siguientes horarios, capacidad transportadora y características del servicio así:

RUTA: MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00 – 07:00 – 08:30 – 10:30 11:30 12:45 – 13:30 – 15:00 – 17:00 – 18:30

SALIENDO DE ANDES: 04:15 – 05:15 – 07:00 – 10:00 – 11:45 13:30 – 14:30 – 16:15 – 17:15 – 18:00

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO	: AUTOMOVIL
FRECUENCIA	: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	: CORRIENTE

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	06	07

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, promulgó la Resolución Nro. 00074 del 5 de marzo de 2002, "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento Inicial a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, COOTRANSANDINA, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Que los representantes legales de las empresas. Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda.; COONORTE; Transportes Suroeste Antioqueño S.A., y Transuran S.A., interpusieron Recursos de Reposición y Subsidiario el de Apelación, contra la Resolución Nro. 00074 del 5 de marzo de 2002.

Que el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00952 del 17 de diciembre de 2002, decidió el recurso de reposición confirmado en todas sus partes la Resolución 00074 del 5 de marzo de 2002, concediendo el recurso de apelación ante la Dirección General de Transporte del Ministerio de Transporte en Bogotá.

Que mediante Resolución Nro. 002374 del 7 de junio de 2006, el Director General del Ministerio de Transporte, decidió el recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución 00074 del 5 de marzo de 2002, en el sentido de revocarla en su integridad.

Que la Resolución 002374 de 2006, a través de la elaboración de un nuevo estudio de oferta y demanda pudo establecer que había una disponibilidad de 14 horarios por sentido en la ruta Medellín – Andes y viceversa, en la clase de vehículo Automóvil, con características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Automóvil y Nivel de Servicio: Básico, estando dentro del 50% de lo solicitado por la empresa, y lo verificado por el Ministerio de Transporte, autorizando a COOTRANSANDINA los siguientes horarios, luego de valorar la preferencia vehicular, lo mismo que evitando la

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".

RUTA: MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO

SALIENDO DE MEDELLIN: 04:30 – 07:00 – 08:45 – 10:50 – 11:45 – 12:45 – 13:20 – 15:30 – 17:30 – 18:30

SALIENDO DE ANDES: 04:15 – 05:15 – 07:00 – 09:45 – 11:45 – 13:45 – 14:30 – 16:15 – 17:15 – 18:00

Que la capacidad transportadora hallada mediante la elaboración del respectivo plan de rodamiento, correspondió en mínima 6 y máxima 7, automóviles.

Que el Artículo Tercero de la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, concedió un término de seis (6) meses improrrogables a COOTRANSANDINA, para que cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 28 del Decreto 1927 de 1991, para efectos de obtener la licencia de funcionamiento y posterior habilitación bajo las disposiciones del Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Oficio Nro. MT 0305 – 010478 del 25 de octubre de 2006 elevó consulta, al Director de la Oficina Jurídica en el nivel Central en Bogotá, para que hiciera claridad a la decisión adoptada por esa oficina en lo concerniente al resultado final del recurso de apelación expuesto en la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, de la que se recibió respuesta con Memorando MT – 1350-1-057016 del 10 de noviembre de 2006 y radicado en esta Oficina bajo número 020287 de Idem fecha y año, donde responde que: ...el acto administrativo que adquiere validez y vigencia, que agota la vía gubernativa es la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito, el cual debe ser acatado en todo su contexto y ejecutarse de conformidad al artículo 64 del código contencioso administrativo.
Que el citado acto administrativo 002374, es claro al otorgarle a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA, "COOTRASANDINA", rutas y horarios, capacidad transportadora, características del servicio, clase de vehículo y nivel de servicio, así mismo concede un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria para presentar o dar cumplimiento a los requisitos de la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 1927 de 1991 y posterior habilitación conforme al Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, en atención al Estudio Técnico No. 0100 del 14 de noviembre de 2006, estableció el cumplimiento de la totalidad de las exigencias del Artículo 17 y 28 del Decreto 1927 de 1991 ///

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción".

Que la decisión tomada por esta Dirección Territorial, es en acatamiento a las ordenes impartidas a través de los actos administrativos proferidos por la

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la solicitud de la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA"; en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 002374 del 7 junio de 2006 emanada de la Dirección General del Ministerio de Transporte y al resultado que produjo el Estudio Técnico No. 0100 del 14 de noviembre de 2006:

RUTA: MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO

SALIENDO DE MEDELLIN: 04:30 – 07:00 – 08:45 – 10:50 – 11:45 – 12:45 – 13:20 – 15:30 – 17:30 – 18:30

SALIENDO DE ANDES: 04:15 – 05:15 – 07:00 – 09:45 – 11:45 – 13:45 – 14:30 – 16:15 – 17:15 – 18:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHÍCULO : AUTOMOVIL
FRECUENCIA : DIARIA

14 NOV. 2006

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	6	7

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA"; para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para prestar los servicios de transporte, en las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora, estipulado en el Artículo Primero de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA"; debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14, del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en lo concerniente a los requisitos para obtener la respectiva Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, proceden por la vía Gubernativa los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de SU Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 NOV. 2006

MARIA EUGENIA BARRIOS DE G.
Directora Territorial Antioquia (E)
Ministerio de Transporte

Elaboró: Luis Fernando Delgado C.
Profesional 3020-12

Revisó: María Eugenia Rojas A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.463.091
SIERRA CORRALES
APELLIDOS
BEATRIZ ELENA
NOMBRES

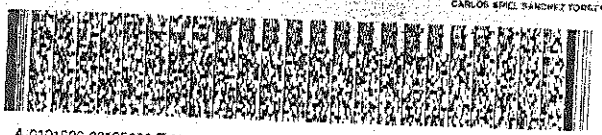
FIRMA



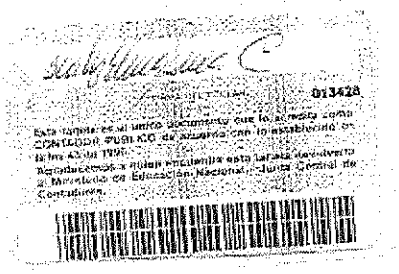

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1962
ANDES
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-JUL-1981 ANDES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0101500-00185060-F-0021463091-20091010 0017D473864 2 2500002643



013428

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Recuerde acudir a rellenar anualmente esta tarjeta ante el Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

94167-T

BEATRIZ ELENA
SIERRA OSPINA

C.C. 43463001 EXPEDIDA EN MED FECHA 2003/08/21

RESOLUCION VIGILANCIA 175

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

SECRETARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 7 5 7 5 0 9 1 9 5 C F 4 E 6 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BEATRIZ ELENA SIERRA CORRALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21463091 de ANDES (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 94167-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Cooperativa de transportes Andina

SIGLA: Cootransandina | NIT No. 800243731-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE(VER AL RESPALDO): 12

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS Colombia | DEPARTAMENTO Antioquia

MUNICIPIO Andes | DIRECCIÓN Avenida Medellín No 53-08

TELÉFONOS 6048415490-3148794649 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Venta de combustible, aceites, partes y otros	2 Servicio de Transporte Publico
3 servicio de encomiendas	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía de Andes	x		8414101	Hasta cumplir el presupuesto	$403.560.760
Empresa de servicios públicos de Andes	X		8418447	31/12/2024	$127.751.440
ESE Hospital San Rafael de Andes	X		8414343	30/04/2024	$6.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Saldarriaga | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ospina | NOMBRES Jaime Alonso

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 15527128

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $650.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Andes, 22 DE JULIO DEL 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA ANDES, ANTIOQUIA 22 DE JULIO 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
CPS-036-2025

Contrato No.	**CPS-036-2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA**
Nit:	**890.980.342-7**
Contratista:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA**
NIT:	**800.243.731-0**
Representante Legal:	**JAIME ALONSO SALDARRIAGA**
Identificación:	**CC 15.527.128**

KATHLEEN ALEXANDRA FLOREZ VELEZ, en calidad de Alcalde (E) – Decreto 0009 del 16 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA** identificado con nit 800.243.731-0, representada legalmente por el señor **JAIME ALONSO SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 15.527.128 de Andes, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato que será publicado en el SECOP I, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los documentos previos (estudios previos, análisis del sector, idoneidad, certificación de insuficiencia, entre otros):

CLÁUSULAS:

1) OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDES COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES AL SISTEMA EDUCATIVO PRIMER SEMESTRE 2025.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de NOVENTA Y DOS (92) días calendario escolar, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Las actividades para realizar por el contratista serán las siguientes: a) Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. b) Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato. c) No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas sin previa autorización de la Secretaría de Educación del Municipio de Andes. d) El transporte debe ser utilizado exclusivamente para el servicio de los estudiantes, dado la modalidad del contrato, por ningún motivo deben transportarse padres de familia o personas de la comunidad en las rutas de transporte escolar. e) El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta

durante la ejecución para cada ruta y hasta la liquidación del contrato.

f) Presentar los listados de estudiantes movilizados por cada ruta con los datos básicos de contacto, al inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicio.

g) Garantizar que los vehículos con los que se va a prestar el servicio, sean adecuados e idóneos y estén en condiciones mecánicas aptas para desarrollar el objeto del contrato.

h) La empresa contratista deberá contar con toda la documentación, legalmente exigida por las normas de tránsito nacionales.

i) El contratista deberá informar a la Secretaría de educación, cultura y deporte, el día que no puede prestar el servicio de transporte por algún inconveniente presentado.

j) Informar a la Secretaría de educación, cultura y deporte, si se llegaré a presentar disminución de número de estudiantes a transportar que amerite cancelar una ruta escolar.

k) El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

l) Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

m) El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar o de acuerdo con las disposiciones legales, o si existe modificaciones de horarios será debidamente notificado por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes en la prestación del servicio.

n) Colaborar con la Secretaría de Educación del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio, obrar con lealtad y buena fe en todas las actividades a desarrollar

p) Presentar los informes y/o documento cada mes y/o documentos que indique el supervisor que demuestre la prestación del servicio.

q) Prestar el servicio de transporte escolar en las rutas determinadas por la administración municipal, al número de estudiantes y por el valor de ruta para el primer semestre, que se establece a continuación:

N. RUTA	RUTA	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VIA	CANTIDAD ESTUDIANTES
RUTA 1	ANDES-VEREDA LA PIEDRA - I.E SAN PERUCHITO	ESCALERA	DESTAPADA	108
RUTA 2		ESCALERA	DESTAPADA	45

	ANDES-GUAIMARAL-VEREDAS SAN PEDRO-SAN PEDRO ABAJO- I.E SANTA RITA			
RUTA 3	VEREDA SAN AGUSTIN- IE SANTA RITA	ESCALERA	DESTAPADA	49
RUTA 4	SECTOR ALTO DE CARVAJAL-IE SANTA RITA	ESCALERA	DESTAPADA	60
RUTA 5	VEREDA RIO CLARO-SECTOR ALTO DE CARVAJAL	CAMPERO	DESTAPADA	20
RUTA 6	VEREDA SAN GREGORIO-IE SANTA RITA	CAMPERO	DESTAPADA	27
RUTA 7	ANDES- IE SAN JOSÉ	ESCALERA	DESTAPADA	30
RUTA 8	ANDES- IE FELIPE HENAO JARAMILLO	ESCALERA	DESTAPADA	60
RUTA 9	ALTO CARVAJAL-IER SANTA INES	CAMPERO	DESTAPADA	25
RUTA 10	ANDES-ALTO DEL RAYO-TERMINAL LA SOLITA-SEDE LA SOLEDAD	CAMPERO	DESTAPADA	25
RUTA 11	ANDES- IE TAPARTÓ	3 ESCALERAS	PAVIMENTADO	140
RUTA 12	ANDES-VEREDA LA ALSACIA-SEDE MONSEÑOR EFREN MONTOYA	CAMPERO	DESTAPADA	20

RUTA 13	VEREDA LA SOLEDAD- IE SANTA RITA	CAMPERO	DESTAPADA	20
RUTA 14	ANDES-SEDE RISARALDA	CAMPERO	DESTAPADA	20
RUTA 15	LA MESETA-EL CRUCERO-IER SANTA INES	CAMPERO	DESTAPADA	20
RUTA 16	VALLE UMBRIA- IE FELIPE HENAO JARAMILLO	CAMPERO	DESTAPADA	20
RUTA 17	PIAMONTE-IER CARBONERA	2 CAMPEROS	DESTAPADA	30

r) El contratista deberá contar con un plan de seguridad vial debidamente aprobado.

s) Los vehículos que prestarán los servicios deberán contar con la respectiva documentación legal (Soat y técnico mecánica vigente) y deben tener una leyenda visible que diga "ESCOLAR"

t) Los conductores deben mantener toda la documentación legal vigente para el ejercicio de la actividad. (licencia y pago de seguridad social vigente)

u) El contratista debe tener Tarjeta de operación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Andes (Dichos documentos deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato).

v) Cada vehículo que preste el servicio debe celebrar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos de Servicio Público pasajeros (vigente) y contar con el equipo de carreteras completo, según normatividad vigente y excelente estado mecánico y eléctrico.

w) El contratista en cada vehículo debe contar con un adulto acompañante que cumpla con lo indicado en el decreto 1079 de 2015, así: "*(i) Los vehículos dedicados al servicio escolar deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada y se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, ascenso y descenso (siempre por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor) del vehículo; cuando se requiera transportar estudiantes en situación de discapacidad, debe contar con la cualificación laboral necesaria para su adecuada atención. (ii) El estudiante, siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante en representación de la empresa o del establecimiento educativo, hasta la entrada del plantel educativo, asegurando la entrada del estudiante al mismo. (iii) El adulto acompañante, deberá asegurarse que en el vehículo no se quedó ningún estudiante. (iv) El adulto acompañante, deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que*

	este no se encuentre a bordo del vehículo". x) Tener el parque automotor adecuado a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Transporte y) Los valores a cancelar serán conforme valor ruta que presta e l servicio. **Nota 1**: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.4 del estudio previo.
3.1) INFORMES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El municipio de Andes, a través del supervisor. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato.
4) VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($403.560.760) Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 066 del 21/01/2025
4.1) FORMA DE PAGO	El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance mensuales de conformidad con el servicio debidamente prestado de acuerdo a las rutas y días calendario escolar que realmente ejecute y se encuentren aprobadas y verificadas por el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o *productos según el caso y cuando corresponda.* c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.2) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA	**Ahorros**	X	**Corriente**	43831993635	**Banco**	BANCOLOMBIA

5) GARANTÍA:	Para la ejecución del contrato, el contratista presentará para la aprobación del municipio, las pólizas que se estipulan a continuación, las cuales deberán en todo caso tener como beneficiario y asegurado al municipio de Andes. **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

	2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: La cuantía del amparó será igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **3.CALIDAD DEL SERVICIO:** La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
6.1) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL MUNICIPIO DE ANDES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
7) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El municipio podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora e incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrá mediante Resolución motivada.
8) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el(a) contratista, debe pagar al MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA a título de indemnización, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo y no podrá exceder del 10% del valor del contrato.

9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente proceso: • Hoja de vida de la función pública. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación. • Certificado de medidas correctivas. • Certificado de REDAM • Certificado de existencia representación legal expedido por cámara de comercio • Soporte de experiencia laboral • Soporte de pago de seguridad social y parafiscales • Fotocopia del RUT de empresa y representante legal • Certificación bancaria • Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda del municipio. • Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
10) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en la plataforma del SECOP I. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. Asimismo, de la aprobación de la garantía cuando haya lugar a la misma.
11) DECLARACIONES:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE ANDES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social y con EL MUNICIPIO DE ANDES. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El (a) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El (a) contratista se compromete a no contratar con menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.

12) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.
12.1) DESARROLLO DE SUPERVISIÓN	El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: A. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; B. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. C. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. D. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. E. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE ANDES, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. F. Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. H. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. I. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.
13) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.

14) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO DE ANDES de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE ANDES, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
15) PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MUNICIPIO DE ANDES, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE ANDES. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MUNICIPIO DE ANDES. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MUNICIPIO DE ANDES.
16) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MUNICIPIO DE ANDES, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.
17) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO DE ANDES sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo
18) CONFIDENCIALIDAD	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO DE ANDES

	Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MUNICIPIO DE ANDES se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MUNICIPIO DE ANDES o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.
19) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: KATHLEEN ALEXANDRA FLOREZ VELEZ Cargo: Alcalde municipal (E) Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Teléfono: (604) 841 41 01 E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA Cargo: Contratista Dirección: Avenida Medellín N° 53-08 Andes- Antioquia Teléfono: (604) 841 54 90 e-mail: cootrasandina@hotmail.com
20) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE ANDES o en su defecto de manera remota, en el lugar que indique el supervisor del contrato cuando ello sea necesario.

Andes Antioquia, 23 de enero de 2025.

KATHLEEN ALEXANDRA FLOREZ VELEZ
Alcalde Municipal (E)
(Decreto 009 – 16 de enero de 2025)

JAIME ALONSO SALDARRIAGA
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Jurídico)		23/01/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		23/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
CPS-066-2025

Contrato No.	**CPS-066-2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA**
Nit:	**890.980.342-7**
Contratista:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA**
NIT:	**800.243.731-0**
Representante Legal:	**JAIME ALONSO SALDARRIAGA**
Identificación:	**CC 15.527.128**

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA** identificado con nit 800.243.731-0, representada legalmente por el señor **JAIME ALONSO SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 15.527.128 de Andes, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato que será publicado en el SECOP I, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los documentos previos (estudios previos, análisis del sector, idoneidad, certificación de insuficiencia, entre otros):

CLÁUSULAS:

1) OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CUATRO (04) MESES o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Las actividades para realizar por el contratista serán las siguientes: a. Realizar la prestación del servicio de transporte de las personas privadas de la libertad de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la administración municipal. b. El contratista se compromete a incluir dentro del servicio de transporte cualquier gasto generado por consumo de combustible de los vehículos. c. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución de cada ruta y hasta la terminación del contrato. d. El contratista asumirá bajo su propia cuenta la contratación de los conductores de los vehículos que prestan el servicio, sin que esto genere ninguna clase de cobro adicional al municipio de Andes. e. Garantizar que los vehículos con los que se va a prestar el servicio, sean adecuados e idóneos y estén en condiciones mecánicas aptas para desarrollar el objeto del contrato. f. Durante el tiempo de ejecución del contrato, los conductores de los vehículos, deberán llevar los respectivos soportes de los servicios que prestan, sin que esto

genere ninguna clase de vínculo contractual entre la administración municipal y el mismo, por tanto, el contratista deberá verificar que se cumpla con esta obligación.

g. La empresa contratista deberá tener conductores idóneos, adecuados y con su documentación y pago de seguridad social al día.
h. La empresa contratista deberá contar con toda la documentación, legalmente exigida por las normas de tránsito nacionales, tales como SOAT, TECNICOMECANICA.
i. El contratista deberá contar con resolución de habilitación vigente otorgada por el Ministerio de Transporte, en la cual se autorice al contratista para brindar el servicio de transporte, a su vez esta deberá estar inscrita en la cámara de comercio.
j. El contratista debe tener tarjeta de operación expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Andes (Dichos documentos deben mantenerse vigentes durante el termino de ejecución del contrato).
k. Tener el parque automotor adecuado a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Transporte.
l. Prestar el servicio en la cantidad, característica y calidad solicitada por la entidad.
m. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
n. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE VEHICULO	CANT	VALOR PROMEDIO
1	**RUTA:** ANDES – MEDELLÍN - MEDELLÍN – ANDES (VIAJE EXPRESO)	VEHICULO AUTOMOTOR, CAPACIDAD MÍNIMA PARA 5 PERSONAS	1	$464.000
2	**RUTA:** ANDES – MEDELLÍN - MEDELLÍN – ANDES (VIAJE POR PERSONA)	VEHICULO TIPO CAMIONETA	1	$ 40.000
	TOTAL			

Con disponibilidad de horario sin restricciones

La empresa debe suministrar dentro del servicio, el conductor de los vehículos.

La empresa debe incluir dentro del servicio todos los costos generados por el consumo de combustible de los vehículos.

La empresa deberá suministrar la alimentación, peaje y viáticos para el personal.

	Nota 1: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.4 del estudio previo.
3.1) INFORMES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El municipio de Andes, a través del supervisor. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato.
4) VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000). Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 087 del 29/01/2025
4.1) FORMA DE PAGO	El contratante pagará al contratista en actas parciales de conformidad a los viajes realizados de manera mensual, en las rutas establecidas y solicitados por el supervisor del contrato, con el recibo a satisfacción del almacén municipal y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4.2) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA	**Ahorros**	X	**Corriente**	43831993635	**Banco**	BANCOLOMBIA

5) GARANTÍA:	Para la ejecución del contrato, el contratista presentara para la aprobación del municipio, las pólizas que se estipulan a continuación, las cuales deberán en todo caso tener como beneficiario y asegurado al municipio de Andes. 1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al MUNICIPIO DE ANDES de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

	2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: La cuantía del amparo será igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños, que sus subcontratistas, puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
6.1) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL MUNICIPIO DE ANDES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
7) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El municipio podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora e incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrá mediante Resolución motivada.
8) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el(a) contratista, debe pagar al MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA a título de indemnización, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo y no podrá exceder del 10% del valor del contrato.

9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente proceso: • Hoja de vida de la función pública. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación. • Certificado de medidas correctivas. • Certificado de REDAM • Certificado de existencia representación legal expedido por cámara de comercio • Soporte de experiencia laboral • Soporte de pago de seguridad social y parafiscales • Fotocopia del RUT de empresa y representante legal • Certificación bancaria • Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda del municipio. • Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
10) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en la plataforma del SECOP I. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. Asimismo, de la aprobación de la garantía cuando haya lugar a la misma.
11) DECLARACIONES:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE ANDES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social y con EL MUNICIPIO DE ANDES. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El (a) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El (a) contratista se compromete a no contratar con menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.

12) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.
12.1) DESARROLLO DE SUPERVISIÓN	El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: A. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; B. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. C. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. D. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. E. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE ANDES, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. F. Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. H. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. I. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.
13) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.

14) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO DE ANDES de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE ANDES, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
15) PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MUNICIPIO DE ANDES, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE ANDES. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MUNICIPIO DE ANDES. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MUNICIPIO DE ANDES.
16) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MUNICIPIO DE ANDES, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.
17) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO DE ANDES sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo
18) CONFIDENCIALIDAD	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO DE ANDES Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MUNICIPIO DE ANDES se reserva el derecho de hacer un

	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MUNICIPIO DE ANDES o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.
19) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO Cargo: Alcalde municipal Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Teléfono: (604) 841 41 01 E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA Cargo: Contratista Dirección: Avenida Medellín N° 53-08 Andes- Antioquia Teléfono: (604) 841 54 90 e-mail: cootrasandina@hotmail.com
20) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE ANDES o en su defecto de manera remota, en el lugar que indique el supervisor del contrato cuando ello sea necesario.

Andes Antioquia, 07 de febrero de 2025.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

JAIME ALONSO SALDARRIAGA
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Jurídico)		07/02/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		07/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO N°25AS151F2331

CONVENIO N°	**25AS151F2331**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT N°	890.900.286-0
ASOCIADO/ CONTRATISTA	El Municipio de **ANDES**
NIT N°	NIT :890980342-7
OBJETO	"Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados Departamento Antioquia, Municipio de **ANDES**."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DE PESOS M/L ($ 202.804.410), TRIBUTOS INCLUIDOS
PLAZO	Cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar 15 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.649.045, en su calidad de Secretario de Educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 1000048327 del día 02 de enero de 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 202507000089 del 03 de enero de 2025, y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, de una parte y que en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y de la otra, **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 3379220 de ANDES, quien actúa en nombre del municipio de **ANDES,** según acta de posesión del **12/28/2023** entidad pública territorial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente identificado con NIT 890980342-7 y que para los efectos del presente convenio se denominará el **CONVENIANTE** hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De la cual hace responsable al Estado de regular con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del

servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

2. Que la Ley N°115 de 1994, en su artículo 4°, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. En este mismo sentido el artículo 1° Ibídem, señala que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

3. Que consecuentemente el artículo 151° ibídem dispone que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes:

> *"a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...)*
> *e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;"*

4. Que en consonancia con lo anterior, la Ley N° 715 de 2001, señala que la Secretaría de Educación de Antioquia como entidad territorial certificada en educación es la encargada de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos referidos en la Ley, así como del fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, y la asignación de recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

5. Que el Plan de desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, en su línea estratégica 2. Cohesión desde lo social en su componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad, en su programa. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, indica que su objetivo es Mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, garantizando el derecho a la educación a niños, niñas y jóvenes en edad escolar o en extra edad, de las zonas urbanas y rurales, al igual que se encuentran por fuera del sistema educativo, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia.

6. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere realizar Convenio Interadministrativo para transporte escolar en el Municipio.

7. Que por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-08-15 14:49

Razón social

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA - COOTRANSANDINA

NIT

800243731	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ANDES

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL POR CARRETERA, SERVICIO DE VENTA DE COMBUSTIBLE PARTES Y PIEZAS, Y SERVICIO DE ENCOMIENDAS Y CARGA.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JAIME	ALONSO	SALDARRIAGA	OSPINA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	15527128

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ANDES

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ANDES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE ANDES

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ANDES

Dirección ["Carrera 49 No. 49A- 39"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$5.917.201.936,00
Ingresos no operacionales	$111.910.000,00
Otros	
TOTAL	$6.029.111.936,00

Las cuentas bancarias de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	ANDES	$3.568.285.031,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA a la fecha son:

Concepto	Saldo
FINANCIEROS	$2.968.721.228,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA - COOTRANSANDINA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Certificado
Bancario

Martes, 14 de enero 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA identificado(a) con NIT 800243731, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	43831993635	2014/10/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA identificado (a) con cédula de ciudadanía CC/NIT **800243731** de acuerdo consulta previa que se hace en los sistemas donde se relacionan conceptos de: impuestos, derechos de semaforización, señalización y sistematización, se encontró que en la actualidad está a paz y salvo con estas obligaciones en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Andes.

Dado en Andes, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2025.

JONH MAURICIO PIEDRAHITA QUINTERO
Secretario de Tránsito y Transporte de Andes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dulfari Ríos Arboleda– Contratista Sec. De Tránsito y Transporte		14/08/2025
Aprobó	Jonh Mauricio Piedrahita Quintero Sec. De Tránsito y Transporte		14/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANDES, 15 DE AGOSTO DE 2025

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA

C E R T I F I C A:

Que, revisadas las bases de datos de impuesto **PREDIAL, ACUERDOS DE PAGO E INDUSTRIA Y COMERCIO**, en esta dependencia, se encontró que el señor (a) **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDES (COTRASANDINA)** Identificada con la cedula de ciudadanía/NIT, código o Tarjeta de Identidad No. **800.243.731** encuentra a paz y salvo con el fisco municipal,

Este certificado se expide para fines pertinentes administrativos

Tesorería de Rentas Municipales ANDES

JULIANA ANDREA CASTAÑEDA OCAMPO

Auxiliar Administrativa